



Bogotá, D.C 28 de agosto de 2025

Para: **Bibiana Marcela Gutiérrez Castro**  
Coordinadora Grupo de Contratación – ANM  
De: **Bibiana Lissette Sandoval Baez**  
Coordinadora Grupo de Atención, Participación Ciudadana y Comunicaciones.

**ASUNTO: Solicitud de Adenda proceso de mínima cuantía SMC-018-2025.**

Respetada doctora, cordial saludo

En atención al proceso de mínima cuantía SMC-018-2025 publicado en la plataforma SECOP II, cuyo objeto es:

*"Prestar el servicio de monitoreo de medios regionales, nacionales e internacionales relacionados con la Agencia Nacional de Minería, para identificar la percepción de los medios de comunicación y de la ciudadanía de cara a la calidad de la información y la atención al usuario",*

Nos permitimos, de manera atenta y fundada en el principio de legalidad, solicitar la expedición de una adenda que adecúe los términos del requisito habilitante de experiencia del proponente, conforme a lo establecido en el Estudio Previo aprobado por el Comité Técnico–Jurídico Estructurador.

En efecto, el numeral 5.2.2 “Experiencia del Proponente” del Estudio Previo dispone expresamente:

*“La experiencia del proponente se acreditará mediante la presentación de mínimo dos (2) certificaciones expedidas por empresas privadas o entidades públicas, en contratos terminados y ejecutados por el proponente que incluyan actividades relacionadas con el objeto a contratar, cuyo valor individual sea igual o superior al presupuesto oficial”.*

No obstante, revisando la información cargada en el SECOP II, advertimos que en el cuestionario publicado quedó registrado de manera divergente lo siguiente:

*“La experiencia del proponente se acreditará mediante la presentación de mínimo dos (2) certificaciones expedidas por empresas privadas o entidades públicas, en contratos ejecutados y terminados a satisfacción para la fecha del cierre del proceso, cuyos objetos deberán estar relacionados con el objeto del presente estudio; el valor individual de cada contrato deberá ser al 70% del presupuesto oficial destinado para el presente proceso. En caso de aportar experiencia con un solo contrato ejecutado, el valor del mismo deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial destinado para el presente proceso (ver invitación y estudios previos)”.*

Esta redacción publicada no se ajusta al mandato fijado en el Estudio Previo e invitación pública, generando una inconsistencia material entre los documentos del proceso, lo cual puede derivar en vulneración de los principios de planeación, transparencia y selección objetiva (art. 24, 25 y 30 de la Ley 80 de 1993 y art. 2.2.1.1.1.5 del Decreto 1082 de 2015).

Así las cosas, y con el propósito de garantizar la prevalencia de los documentos aprobados en fase precontractual, el GAPCC solicita al Grupo de Contratación que, mediante adenda, se ajuste la redacción en el SECOP II para que refleje fielmente lo dispuesto en el Estudio Previo e invitación pública, esto es:

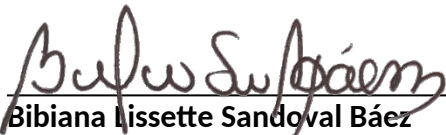


- Mínimo dos (2) certificaciones.
- Valor individual de cada contrato igual o superior al presupuesto oficial.
- No contemplar el 70% del presupuesto ni la alternativa de acreditar con un solo contrato.

Con esta corrección evitamos un indebido condicionamiento a los oferentes y se cumple de manera estricta con los parámetros previamente definidos y aprobados en la estructuración.

Agradecemos la atención prestada y solicitamos se proceda con la mayor celeridad a la expedición de la adenda correspondiente (en oportunidad según cronograma), en aras de salvaguardar los principios de igualdad, debido proceso y seguridad jurídica en la contratación estatal.

Cordialmente,



**Bibiana Lissette Sandoval Báez**  
Coordinadora del Grupo de Atención,  
Participación Ciudadana y Comunicaciones  
(GAPCC)

Anexos: N/A

Anexos: N/A

Copia: No aplica

Elaboró: Fredy Alejandro Rico Parra, contratista GAPCC

